PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

LICITACIÓN PUBLICA No. 005 - 2025

GIRARDOT - CUNDINAMARCA, JULIO DE 2025

RECOMENDACIONES

Este documento constituye el pliego de condiciones definitivos. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos desarrolladas en el SECOP II para el proceso LP 005-2025, y del presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas, con el fin de que cumplan con las exigencias previstas y tomen en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto- Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).

Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.

Examine las fechas previstas en el cronograma; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al municipio de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II,

según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.

Presente la oferta conforme las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCION la información que se suministre por escrito.

Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta. La presentación de ofertas es únicamente por SECOP II.

Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el pliego definitivo de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 005-2025

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y el pliego definitivo han sido dispuestos para su consulta en SECOP II.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En 2011, siguiendo la ruta trazada por el Plan de Desarrollo y el Estatuto Anticorrupción, el Gobierno Nacional decidió darle un giro a la estrategia de lucha contra la corrupción y en reemplazo del Programa Presidencial creó mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 en la planta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011 y Decreto Ley 19 de 2012.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviar sus opiniones a través del correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país, asimismo, al sitio de denuncias del programa, en la página web http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx; o personalmente en la dirección: Casa de Nariño Carrera 8 No. 7-26; Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Colombia; Conmutador 562 9300. Horario de Atención de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 17:45 horas - Línea de quejas y reclamos 01 8000 913666.

CAPÍTULO I

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

ESTUDIOS PREVIOS

Forma parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos y del sector.

CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio.

INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva

responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, el Municipio de Girardot no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Alcaldía Municipal de Girardot, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, acorde con el artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Selección abreviada, **Licitación Pública**, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según lo establecido en la sección 1 modalidades de selección sub-sección 1, denominada licitación pública, artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realizará por la modalidad

de LICITACION PUBLICA, atendiendo la cuantía de contratación del Municipio, el presupuesto oficial y necesidad de la Entidad para el presente proceso.

Teniendo en cuenta el monto estimado para el proceso de selección, **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($750.000.000,00)** incluidos los costos e impuestos que apliquen, y la naturaleza del objeto a contratar, se adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los 24 y 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Licitación se establece por regla general como modalidad de selección y al no encontrarse el servicio a contratar dentro de las excepciones contempladas en la ley 1150 de 2007, se aplicará dicha modalidad para la escogencia del contratista.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Girardot está interesado en recibir propuestas para contratar el "**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**".

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0_801.pdf el objeto contractual se enmarca en el código de Clasificador de Bienes Servicios que seindica continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
251016	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales
781817	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
221016	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Equipo de pavimentación

721015	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

FICHA TÉCNICA

Para este proceso se deja plasmado la siguiente ficha técnica de cada uno de los equipos y maquinaria requerida para dar cumplimiento al objeto contractual, la cual los oferentes deberán garantizar el cumplimiento de esta:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	MÁQUINA FRESADORA modelo 2008 en adelante, potencia KW/ HP/ CV 154/ 206/ 209 capacidad 70TON/HORA, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	M3
2	FINISHER O EXTENDEDORA DE ASFALTO modelo 2008 en adelante, alcance estándar de pavimentación mínima de 1.20 – 3.42 metros, capacidad de producción mínima de 300 t/h, potencia mínima de 50Kw, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible el equipo, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	M3
3	RETROEXCAVADORA DE LLANTA sobre llantas, modelo 2008 en adelante, potencia 75 hp mínima, profundidad de excavación 4300 mm, tracción 4x4, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
4	RETROEXCAVADORA DE ORUGA modelo 2008 en adelante potencia neta mínima de 120 HP, profundidad de excavación 4300 mm, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA

5	MINICARGADOR modelo 2008 en adelante potencia mínima de 45 kW Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
6	COMPACTADOR DE LLANTAS modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 63Kw, velocidades nominales 1.500 rpm. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
7	COMPACTADOR DE RODILLO modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 75kw, número de cilindros 4, velocidades nominales 2.200 rpm, peso 7 TON. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
8	MOTONIVELADORA modelo 2008 en adelante, potencia 140hp mínima, ancho de hoja 3,6 mts, altura de hoja 610 mm, ancho de cuchilla 22mm. Incluye operador, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de obra dentro del municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA
9	COMPACTADOR BENITIN Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	HORA
10	COMPACTADOR DE PLACA O RANA Compactador tipo rana Motor 4 tiempos 4,0 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	DIA
11	CORTADORA DE DISCO PARA ASFALTO O CONCRETO con motor de 13 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	DIA
12	VOLQUETA DOBLE TROQUE, modelo 2008 en adelante capacidad de mínimo 15000 Kg/psj con conectores para cama baja (malacate), Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	DIA

13	VOLQUETA SENCILLA modelo 2008 en adelante, capacidad mínima de 700 kg/ps, Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	DIA
14	CARRO TANQUE IRRIGADOR DE AGUA, modelo 2008 en adelante, capacidad 12 M3, incluye operario, volumen de agua, para todos los frentes de trabajo, combustible transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	VIAJE
15	CARRO TANQUE IRRIGADOR DE EMULSIÓN ASFÁLTICA modelo 2008 en adelante. Capacidad entre 4 a 12 toneladas, incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	M2
16	CAMIONETA DOBLE CABINA CON ESTACAS modelo 2008 en adelante. Incluye conductor, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	DIA
17	EQUIPO COMPRESOR DEMOLEDOR DE CONCRETO incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	HORA
18	BAÑO PORTÁTIL	MES
19	EQUIPO DE DEMARCACIÓN VIAL modelo 2008 en adelante. Incluye operario, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	ML
20	ACCESORIO PARA MINICARGADOR Barredora accesorio con kit de riego para minicargador	DIA

PRESUPUESTO OFICIAL

SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($750.000.000,00) incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado y se agotará de acuerdo con la necesidad, por lo cual es necesario tener en cuenta para la prestación

de la oferta económica, que se debe presentar el precio unitario de los conceptos de gastos mencionados en el estudio de mercado, el cual no podrá superar el valor determinado como "precios techo" consignados en el Anexo No. 1, (tanto en los valores de cada ítem como en los valores totales).

Para la presentación de la oferta, lo proponentes deben tener en cuenta que los valores deben incluir todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución, así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Una vez realizada la sumatoria de lo anteriormente determinado se procederá a evaluar la oferta, según se indica en los aspectos de ponderación y factores de calificación de la oferta económica.

En los formatos anexos suministrados por el Municipio, no se puede modificar o cambiar: El ítem, El servicio o suministro, el detalle, la unidad, son motivo de descalificación para el proponente

NOTA: Toda la maquinaria, equipos, herramientas, personal, elementos de seguridad, pagos de salarios, seguridad social y pagos parafiscales durante el servicio, serán asumidos durante la ejecución de cada una de las diferentes actividades necesarias y las que considere el propio CONTRATISTA, se deberá tener en cuenta en su propuesta económica.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Girardot Cundinamarca, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

- El 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de actividades ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la supervisión.
- Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de terminación de la obra, suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
Todo pago a que se obliga el Municipio de Girardot Cundinamarca, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

En caso de solicitarse informe (s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo con el estatuto de rentas del Municipio de Girardot, vigente mediante el Acuerdo Municipal 005 de 2021 y su respectiva modificación según Acuerdo Municipal 002 de 2022 y acuerdo municipal 015 del 17 diciembre de 2024, bajo las siguientes condiciones:

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN Y PAGOS		
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1	Valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3	Valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1	Valor del contrato
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ACUERDO 024	2.5	Valor del contrato
IMPUESTO RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5	Valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1.5	Valor del contrato antes del IVA
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ACUERDO 025	1.5	Valor del contrato

El MUNICIPIO DE GIRARDOT no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Girardot a través de la consignación electrónica debidamente autorizada por el contratista titular en cuenta corriente o de ahorros, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

El municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@girardot-cundinamarca.gov.co dando cumplimiento a lo

dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLA GENERAL

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.
En los procesos de subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. El nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLAS PARTICULARES:

Las Fallas Particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, el proponente debe utilizar el formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata teniendo en cuenta el Anexo 2 del protocolo de indisponibilidad del secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o

Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso del protocolo de indisponibilidad secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento a la Entidad Compradora de la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser entregada directamente en la plataforma SECOP II.

ANALISIS DE RIESGOS

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se determinarán algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Matriz de Riesgo

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap. 1 subsección 6 articulo 2.2.1.1.1.6.1, articulo 2.2.1.1.1.6.2, articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se determinaran algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo del proceso de contratación , el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizó de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente, y su resultado puede ser consultado enel Anexo que contiene la matriz de riesgos para el presente proceso

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide trasferir algunos riesgos al proponente o futuro contratista, especificados en la matriz de riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de riesgos y establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por la experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgos según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: opiniones y juicios de especialistas o expertos el Municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenían preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Fuente Decreto 1082 de 2015 Cap. 1 subsección 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1
Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Artículo 2.2.1.1.1.6.3

Conforme a lo anterior se presentan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación delos riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasiónde la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La matriz de riesgos se encuentra en tabla anexa.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE DE COMERCIO

El respectivo proceso de Contratación se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales y las excepciones previstas en el Anexo 4 encontrándose que las convocatorias dirigidas a MIPYMES están exceptuadas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

CRONOGRAMA DEL PROCESO (Establecido en la plataforma SECOP II)

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5o del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presente proceso supera los 125.000 dólares americanos, el mismo **NO** será limitado a convocatoria de MIPYMES.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PÚBLICA

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES AL MISMO

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación. De igual forma a partir de dicha fecha y durante el término de diez (10) días hábiles, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, las respuestas de la Entidad serán publicadas en el SECOP II con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

De conformidad el numeral 3 artículo 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, en la fecha estipulada en el cronograma se publicará un aviso que contiene información sobre el objeto y características esenciales de la Licitación Pública.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO

A partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en el SECOP II. De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en la página web antes relacionada.

AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el numeral 3 artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, con el ánimo de facilitar este proceso licitatorio y de garantizar la consecución de los resultados esperados, el municipio celebrará una audiencia presencial con el objetivo de precisar el contenido y alcance del Pliego de condiciones y revisar la asignación de riesgos y establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido el municipio cuando estime conveniente, efectuará las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará si fuere necesario el plazo de la Licitación.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

El acto administrativo de que trata el presente numeral señalará:

- El objeto de la contratación a realizar
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas organizas correspondientes
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del C.P.A.C.A el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES, **DOCUMENTOS Y ESTUDIOS**

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en el numeral 1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO, en la plataforma SECOP II.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones y acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, estas se realizarán a través de adendas, cuya publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas, y se publicará en el sitio del portal de contratación en la plataforma SECOP II, además se podrán consultar en la Oficina de Contratación, en horas y días hábiles (entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.).

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, **CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS**

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso, y tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá presentar su **Oferta** a través de la plataforma SECOP II, con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos y financieros (requisitos habilitantes), con los formatos contenidos en los anexos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañados de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).
La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada y deberá ser presentada según el formato, incluyendo todos los ítems a contratar. Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los pliegos de condiciones, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales.

Tanto la Oferta como la Propuesta Económica deberán ser totalmente legibles, debidamente foliados de acuerdo con el índice de la misma, y firmados por la (s) persona (s) debidamente autorizada(s) para suscribirlas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán estar confirmadas con la firma del (los) firmante (s) de la misma;

La propuesta deberá radicarse dentro del término fijado en el cronograma en la plataforma SECOP II, no se aceptan propuestas presentadas de manera física, o enviadas por correo electrónico, por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

El valor de la moneda para presentar la propuesta económica será el Peso Colombiano.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe estar debidamente foliada y la copia debe ser legible para su fácil consulta.

COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta, serán con cargo al Proponente y, en ningún caso el Municipio de Girardot será responsable de dichos costos.

PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades del Municipio de Girardot así lo exigen, éste

podrá solicitar al Proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el Proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

CONDICIONES ECONOMICAS

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL de la misma.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

CIERRE DE LA SELECCIÓN

El cierre de la selección y apertura de las propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar que aparecen en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Esta se realizará a través de la plataforma SECOP II;

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Asesor y Evaluador la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro de cual el Comité Evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

Si el Comité solicita aclaraciones y/o subsanaciones, y éstas no son atendidas en el plazo señalado en la solicitud, la propuesta será rechazada.

En todo caso, será tenido en cuenta el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la Alcaldía Municipal de Girardot, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION PÚBLICA

LA ALCALDIA MUNICIPAL aceptará únicamente las observaciones y/o aclaraciones del proyecto de pliego de condiciones o del pliego de condiciones definitivos y demás documentos del presente proceso que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

Las observaciones y/o aclaración enviadas dentro del término fijado en los pliegos de condiciones por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidas, serán resueltas por parte del MUNICIPIO y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Las aclaraciones dadas por el MUNICIPIO a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre éstas y los pliegos de condiciones o sus adendas primará lo dispuesto en estos dos últimos.

NOTA 1: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en el medio electrónico mencionado en el presente documento.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la cual modifico el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser

entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso el Municipio de Girardot, señalara taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Municipio de Girardot, en los casos de ausencia de requisitos o la falta de documentos de verificación del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio, solicitará al proponente que subsane o aclare los mismos.

PROPUESTAS TARDÍAS

Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior, para el cierre de la selección y apertura de las propuestas, no se recibirán propuestas.

RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, de conformidad con los términos establecidos en la plataforma SECOP II.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

OFERTA DE MENOR VALOR PRESENTADO AL MUNICIPIO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Alcaldía Municipal de Girardot estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION

La primera parte de la evaluación para el presente proceso de licitación pública, consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Esta calificación determinara los adjudicatarios de este proceso de selección. Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

La oferta más favorable para la Alcaldía Municipal de Girardot será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Alcaldía Municipal ha establecido para el efecto.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación definido en el cronograma, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa. Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de verificación o evaluación de requisitos habilitantes dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se rechazan aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego o por la entidad en el respectivo requerimiento.

- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
  - Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP)
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- Que el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad. • Las demás previstas en la ley.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, y publicado en la página del SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará de manera presencial y/o virtual en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección.

De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Girardot podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, remitirse a ver Anexo FICHA TECNICA donde se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítems allí relacionados, en caso de salir adjudicatario del presente proceso de selección.

CAPÍTULO IV
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

ASPECTOS VERIFICABLES (**CUMPLE** / **NO CUMPLE**)

El Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; a visitar a sus instalaciones o a solicitarinformación de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera y organizacional	Cumple/No cumple
Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico	Cumple/No cumple

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE/NO CUMPLE

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos deverificación que a continuación se describen.

8.1.1 CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos

queno otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Girardot podrá solicitar laaclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto,se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

8.1.1.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cedula de quien suscribe la oferta

8.1.1.2 VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma.

8.1.1.3 NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurriren ninguna responsabilidad.

8.1.1.4 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los

proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

8.1.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC (página web Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberá aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedida por la Policía Nacional de Colombia

8.1.1.6 DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la prestación de servicios dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

8.1.1.7 CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

Deberá aportar el certificado que acredite que no se encuentra en el listado de deudores alimentarios morosos, según el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

8.1.1.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de Selección donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y

representacióno reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de Selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tantode la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

8.1.1.9 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30)días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del proceso de Selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

8.1.1.10 PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá cumplir y anexar los siguientes documentos básicos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el

acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá enconjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

8.1.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

•Póliza de Seguros
•Patrimonio Autónomo
•Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la sumaequivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de lagarantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dichagarantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegase las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

8.1.1.12 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento de cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150, el artículo 50de la Ley 789.

- **PERSONA JURIDICA**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de Efectuar dichos pagos.

- **PERSONAS NATURALES**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, y adjuntar la planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (6) meses.

8.1.1.13 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

El acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), debe establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b) Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos yextensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

e) Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;
f) Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contratoresultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participaciónde cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documentode conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

8.1.1.14 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente (representante legal) o persona natural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedidapor la respectiva entidad competente.

8.1.1.15 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME.

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente deberá acreditar con la oferta la condición de Mipyme, así:

- Para la condición de discapacidad deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en las que conste de la contratación delpersonal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

- Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso en la que se señale tal condición.

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que tenga esta condición deberá acreditarlo.

8.1.1.16 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, la Alcaldía de Girardot consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

8.1.1.17 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente Licitación Pública.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

8.2 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple o No cumple)

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con base a los estados financieros del año 2024, información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. Una vez verificado el mercado asegurador, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo. Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los

accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE. El cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, con fecha de expedición del RUP menor a 30 días a la presentación de su oferta al proceso en referencia vigente y en firme al cierre del proceso.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE a los siguientes indicadores financieros:

- Financieros: Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1**.3**
Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a **70%**
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a **2.0**

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el municipio de Girardot verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Índice de Liquidez (IL)

LIQUIDEZ: Dado que la Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de liquidez para el cumplimiento del objeto contractual.

LIQUIDEZ:

Deberá ser mayor o igual a **1.3**

FORMULA:
Liquidez=Activo Corriente/Pasivo Corriente

Donde
AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente
Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de índice de Liquidez.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno delos integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento (NE)

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO: Dado que el Endeudamiento pretende demostrar lacapacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo, sehace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de endeudamiento para el cumplimiento del objeto contractual.

NE: Menor o igual 0.70
NE = (PT/ AT) * 100
Donde:

PT: Pasivo Total.AT: Activo Total.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesade sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés mayor o igual a 2.0.

RBI= (UO/GI)
RBI= Mayor o Igual a 2.0
DONDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado “indeterminado” ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,07

La capacidad organizacional del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el Municipio de Girardot realice sobre el RUP aportado, cuya información financiera debe estará actualizada al 31 de diciembre del año 2024.

Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Dado que la rentabilidad del patrimonio es una ratiode eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una rentabilidad del patrimonio adecuada para el cumplimiento del objeto contractual.

RP: Mayor o igual 0,10
RP= (UO/P)
Donde:
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Dado que la rentabilidad del activo representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación conla inversión realizada. Es decir, el valor en base a su actividad ordinaria, es en cierta forma una medida de lo eficiente que es la empresa, y da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos.

RA: Mayor o igual 0,07
RA= (UO/AT)

Donde:

UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(i)\ Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación}\right)}$$

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridasde los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA**.

El valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

REQUISITOS TÉCNICOS QUE HABILITAN (Cumple o No cumple)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- La sumatoria del contrato aportado debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTE
526.87	421.496

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Cuyo objeto sea alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y/o maquinaria amarilla para el mantenimiento y conservación de vías rurales y/o urbanas.
- De igual manera el contrato aportado debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes y deberán estar inscritos en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
251016	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales
781817	Servicios de Transportes, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicio de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
221016	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Equipo de pavimentación
721015	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
721417	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- El contrato aportado debe ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTE
526.87	368.809

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Cuyo objeto sea alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y/o maquinaria amarilla para el mantenimiento y conservación de vías rurales y/o urbanas.
- El contrato aportado, debe demostrar a través de certificación y/o acta de recibo final y/o liquidación

y/o copia del contrato haber contemplado en su alcance el alquiler y/o arrendamiento de los siguientes equipos:

- Volqueta sencilla.
- Volqueta doble troque.
- Vibro compactador neumático de llantas.
- Vibro compactador de cilindro o tándem.
- Retroexcavadora.
- Maquina fresadora.
- Maquina pavimentadora
- Motoniveladora

- De igual manera el contrato aportado debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes y deberán estar inscritos en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
251016	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales
781817	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
221016	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Equipo de pavimentación
721015	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y

ESPECÍFICA

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia en SMMLV efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso

de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

F. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

I. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante e interventor (si aplica interventoría al proyecto). El mismo solo será válido para efectos de acreditar los equipos y/o maquinaria alquilada y las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por el contratante.
E. Documento consorcial en el caso de proponente plural, para con ello poder acreditar los porcentajes de participación de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en el documento o combinación de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para atender el desarrollo normal del objeto contractual. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra y deben tener certificado que son de propiedad del proponente; los equipos acreditar son los siguientes:

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del Equipo y Maquinaría Mínimo de Trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato, el cual consiste en:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**MÁQUINA FRESADORA** modelo 2008 en adelante, potencia KW/ HP/ CV 154/ 206/ 209 capacidad 70TON/ HORA, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1
2	**FINISHER O EXTENDEDORA DE ASFALTO** modelo 2008 en adelante, alcance estándar de pavimentación mínima de 1.20 – 3.42 metros, capacidad de producción mínima de 300 t/h, potencia mínima de 50Kw, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible el equipo, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio	1
3	**RETROEXCAVADORA DE LLANTA** sobre llantas, modelo 2008 en adelante, potencia 75 hp mínima, profundidad de excavación 4300 mm, tracción 4x4, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	2
4	**RETROEXCAVADORA DE ORUGA** modelo 2008 en adelante potencia neta mínima de 120 HP, profundidad de excavación 4300 mm, capacidad de cucharon 0,75 m3. Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	2
5	**MINICARGADOR** modelo 2008 en adelante potencia mínima de 45 KW Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo	2
6	**COMPACTADOR DE LLANTAS** modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 63Kw, velocidades nominales 1.500 rpm. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	2

7	**COMPACTADOR DE RODILLO** modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 75kw, número de cilindros 4, velocidades nominales 2.200 rpm, peso 7 TON. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	2
8	**MOTONIVELADORA** modelo 2008 en adelante, potencia 140hp mínima, ancho de hoja 3,6 mts, altura de hoja 610 mm, ancho de cuchilla 22mm. Incluye operador, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de obra dentro del municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	2
9	**COMPACTADOR BENITIN** Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	2
10	**COMPACTADOR DE PLACA O RANA** Compactador tipo rana Motor 4 tiempos 4,0 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	2
11	**CORTADORA DE DISCO PARA ASFALTO O CONCRETO** con motor de 13 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	2
12	**VOLQUETA DOBLE TROQUE**, modelo 2008 en adelante capacidad de mínimo 15000 Kg/psj, con conectores para cama baja (malacate), Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3
13	**VOLQUETA SENCILLA** modelo 2008 en adelante capacidad mínima de 700 kg/ps, Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio y 2 ayudantes de apoyo en campo.	3
14	**CARRO TANQUE IRRIGADOR DE AGUA**, modelo 2008 en adelante, capacidad 12 M3, incluye operario, volumen de agua, para todos los frentes de trabajo, combustible transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se	1

	garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	
15	**CARRO TANQUE IRRIGADOR DE EMULSIÓN ASFÁLTICA** modelo 2008 en adelante. Capacidad entre 4 a 12 toneladas, incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1
16	**CAMIONETA DOBLE CABINA CON ESTACAS** modelo 2008 en adelante. incluye conductor, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	2
17	**EQUIPO COMPRESOR DEMOLEDOR DE CONCRETO** modelo 2008 en adelante. incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	2
18	**BAÑO PORTÁTIL**	2
19	**EQUIPO DE DEMARCACIÓN VIAL** modelo 2008 en adelante. incluye operario, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1
20	**ACCESORIO PARA MINICARGADOR** Barredora accesorio con Kit de riego	1

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o alquiler y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido, con los que el oferente cuenta para la ejecución del contrato, junto con la carta de compromiso de disponibilidad en donde se detalle cada uno de los equipos y/o maquinaria requerida en el presente proceso de selección, esta debe estar suscrita por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad para el presente proceso.

Dependiendo la manera en que se acredite el equipo mínimo requerido se deberá acoger a lo siguiente:

A. **Para el caso de equipo de propiedad del proponente**, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.
- Declaración de importación.

Nota I: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

Nota II: En el caso de la declaración de importación, se precisa que por su naturaleza esta solo será tenida en cuenta para acreditar propiedad si el proponente o el arrendador funge como importador, de lo contrario solo será tenida en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos de la máquina.

B. **Para el caso de equipo alquilado por el proponente**, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

Para el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcio y/o unión temporal), LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS PODRÁ SER ACREDITADA POR CUALQUIERA DE LOS PARTICIPANTES.

CRITERIOS DIFERENCIALES

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres y las MYPIMES podrán acreditar experiencia de la siguiente manera:

CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

El decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional”. Es por lo anterior, que la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Girardot identificado con el NIT 890680378-4.
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Girardot identificado con el NIT 890680378-4.
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA) El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto así:

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se indica en el anexo No. 1 Precios techo dentro de las especificaciones de cada equipo. En este anexo se establece que cada equipo o maquinaria solicita debe contar con su respectivo operario y ayudantes de obra establecidos por la entidad.

Teniendo en cuenta la importancia de este proceso de contratación, la entidad considera pertinente que el personal que se relaciona a continuación sea presentado por parte del proponente dentro de su propuesta u oferta que se allegara dentro de la selección del futuro contratista:

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) supervisor de maquinaria – Dedicación 100%.
- Un (1) operario de fresadora – Dedicación 100%.
- Un (1) operario de Finisher o extendedora de asfalto – Dedicación 100%.
- Cuatro (4) operarios de retroexcavadora - Dedicación 100%.
- Cuatro (4) operarios de vibro compactador - Dedicación 100%

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. El personal exigido, debe cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cantidad	Cargo	Estudios	Experiencia Específica
			No. Contratos
1	**Supervisor de maquinaria** Dedicación del 100% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Director y/o supervisor de obra en: Dos (2) contratos por lo menos uno de los contratos debe tener por objeto mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías y por lo menos uno de los contratos aportados debe corresponder a mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías.
1	**Operario de fresadora** Dedicación del 100% mensual.	Acreditar curso o capacitación de operador de fresadora con una intensidad horaria de mínimo 60 horas, a través de un instituto o entidad certificada.	Operario de fresadora en: Dos (2) contratos cuyo objeto sea mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías.
1	**Operario de Finisher o extendedora de asfalto** Dedicación del 100% mensual.	Acreditar curso o capacitación de operador de Finisher o extendedora de asfalto con una intensidad horaria de mínimo 60 horas, a través de un instituto o entidad certificada.	Operario de Finisher y/o extendedora de asfalto en: Dos (2) contratos cuyo objeto sea mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías.
4	**Operario de retroexcavadora** Dedicación del 100% mensual.	Acreditar curso o capacitación de operador de retroexcavadora con una intensidad horaria de mínimo 60 horas, a través de un instituto o entidad certificada.	Operario de retroexcavadora en: Dos (2) contratos cuyo objeto sea mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías.
4	**Operario de vibro compactador** Dedicación del 100% mensual.	Acreditar curso o capacitación de operador de vibro compactador o equipo compactador con una intensidad horaria de mínimo 60 horas, a través de un instituto o entidad certificada.	Operario de vibro compactador o equipo compactador en: Dos (2) contratos cuyo objeto sea mantenimiento y/o rehabilitación y/o construcción de vías.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Los estudios de educación se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado debidamente expedidos por instituciones de educación debidamente acreditadas.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en Ley 30 de 1992 y la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015.

Para las profesiones en las que se requiera tarjeta profesional para su ejercicio, deberá adjuntarse con la propuesta copia legible de la misma y certificación de antecedentes profesionales.

EXPERIENCIA

1. La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas directamente por el contratante, en donde conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratante.
Objeto del contrato.
Cargo desempeñado.
Fechas de inicio y terminación del contrato. Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio, y el primer día del mes para contar la terminación.
Firma del personal competente.

2. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo la gravedad de juramento.

3. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra- juicio, no serán tenidas en cuenta.

4. La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

5. La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación de la fotocopia de los diplomas o actas de grado de cada título de formación obtenido por el personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

6. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.

7. En caso de no manifestar el día de inicio, se asumirá el último día del mes. En caso de no manifestar el día de terminación, se asumirá el primer día del mes.

HOJAS DE VIDA

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con la totalidad de los requisitos, perfiles y experiencia mínimos establecidas, como CRITERIO HABILITANTE y PRERREQUISITO para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza el supervisor, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En todo caso el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos para cada uno de los perfiles, junto con la documentación anteriormente mencionada:

- Fotocopia legible del título o del acta de grado.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Matricula profesional y certificado de antecedentes profesionales no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.
- Carta de compromiso por parte del personal ofertado, debidamente firmada.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Girardot, designará un Comité Asesor y evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones

TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma.

ASPECTOS EVALUABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios ydeducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas (…)"

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 100 puntos.

Criterio de Evaluación	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Factor Económico		30 puntos
Propuesta Económica	30	
B. Factor de Calidad – técnico		58.50 puntos
Maquinaria adicional al solicitado en la ficha técnica	20.00	
Modelo maquinaria requerida	20.00	
Formación académica del personal mínimo requerido	18.50	
C. Incentivo para MIPYMES	0,25	0,25 puntos
D. Incentivo a emprendimiento y/o empresas de mujeres	0,25	0,25 puntos
E. Apoyo a la industria Nacional	10	10 puntos
F. Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad	1	1 Punto
Total		**100 puntos**

Activar Windo

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del totalde los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una omás multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 1000 puntos.

A. FACTOR ECONÓMICO (30 **PUNTOS)**

PROPUESTA ECONOMICA

La Alcaldía Municipal de GIRARDOT - CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (30) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial.

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

La Alcaldía Municipal de GIRARDOT - CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (30) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo)

$$Df = Pi\text{-}n – Gpo$$

La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada un 5 punto menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien se acerque al precio obtendrá 30 puntos, el segundo lugar obtendrá 25, el tercer lugar, 20 y así sucesivamente.

B. FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO

a. MAQUINARIA ADICIONAL AL SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA – 20 PUNTOS

Teniendo en cuenta que para la ejecución de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de las vías del Municipio se requiere tal maquinaria que es fundamental para la ejecución de las obras, se considera pertinente asignar puntaje a los proponentes que oferten maquinaria adicional a la solicitada por la entidad en sus requisitos mínimos habilitantes, las cuales se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTAJE
1	**MÁQUINA FRESADORA** modelo 2015 en adelante, potencia KW/ HP/ CV 154/ 206/ 209 capacidad 70TON/ HORA, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.	1	10
2	**FINISHER O EXTENDEDORA DE ASFALTO** modelo 2015 en adelante, alcance estándar de pavimentación mínima de 1.20 – 3.42 mtrs, capacidad de producción mínima de 300 t/h, potencia mínima de 50Kw, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible el equipo, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio	1	10

Para recibir el puntaje el proponente deberá entregar los documentos de la maquinaría junto con una certificación, suscrita por el proponente en caso de ser persona natural o por el representante legal, en la cual manifieste su compromiso de entregar la maquinaria de determinado modelo, señalando de manera expresa que el ofrecimiento de esta maquinaria adicional no generará ningún costo adicional para la Entidad.

Así mismo, para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o alquiler y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido, con los que el oferente cuenta para la ejecución del contrato, junto con la carta de compromiso de disponibilidad en donde se detalle cada uno de los equipos y/o maquinaria requerida en el presente proceso de selección, esta debe estar suscrita por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad para el presente proceso.

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de equipo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- declaración de importación.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.

Nota: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

Nota II: En el caso de la declaración de importación, se precisa que por su naturaleza esta solo será tenida en cuenta para acreditar propiedad si el proponente o el arrendador funge como

importador, de lo contrario solo será tenida en cuenta para la verificación del cumplimiento del requisitos técnicos de la máquina.

B. Para el caso de equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

b. MODELO MAQUINARIA REQUERIDA: (20 PUNTOS)

Para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, la entidad estableció la necesidad de contar con un total de 32 equipos y/o maquinaria las cuales se pueden evidenciar en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso de contratación. Razón por la cual, la entidad considera pertinente otorgar puntaje a los oferentes que ofrezcan en su propuesta modelos más recientes de los equipos mínimos habilitantes requeridos excluyendo de este factor de ponderación la siguiente maquinaria: COMPACTADOR BENITIN, COMPACTADOR DE PLACA O RANA, CORTADORA DE DISCO PARA ASFALTO O CONCRETO.

La puntuación se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Al proponente que oferte **(25 máquinas)**, establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	20.0
Al proponente que oferte **(20 máquinas)**, establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	14.5
Al proponente que oferte **(15 máquinas)** establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	11.5
Al proponente que oferte **(8 máquinas)** establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	7.5
Al proponente que oferte **(3 máquinas)** establecidas en la ficha técnica, objeto del presente contrato con un modelo 2009 en adelante.	3.5

Para recibir el puntaje el proponente deberá entregar los documentos de la maquinaría junto con una certificación, suscrita por el proponente en caso de ser persona natural o por el representante legal, en la cual manifieste su compromiso de entregar la maquinaria de determinado modelo, señalando de manera expresa que tal mejora a las condiciones técnicas habilitantes no generará ningún costo adicional para la Entidad.

Así mismo, para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o alquiler y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido, con los que el oferente cuenta para la ejecución del contrato, junto con la carta de compromiso de disponibilidad en donde se detalle cada uno de los equipos y/o maquinaria requerida en el presente proceso de selección, esta debe estar suscrita por parte del representante legal del proponente en donde se indique el 100% de la disponibilidad para el presente proceso.

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de equipo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- declaración de importación.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.

Nota: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

Nota II: En el caso de la declaración de importación, se precisa que por su naturaleza esta solo será tenida en cuenta para acreditar propiedad si el proponente o el arrendador funge como importador, de lo contrario solo será tenida en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos de la máquina

B. Para el caso de equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

c. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – 18.50 PUNTOS.

Para la acreditación de este factor ponderable la entidad ha establecido los siguientes parámetros:

Supervisor de maquinaria – máximo 18.5 puntos

Descripción	Puntaje
Si el **supervisor de maquinaria** acredita un postgrado en vías y transporte y/o pavimentos y geotecnia vial.	10
Si el **supervisor de maquinaria** acredita un postgrado en gerencia de proyectos.	8.5

Nota 1. Para la obtención del puntaje para la formación adicional del personal mínimo requerido, se debe presentar la documentación solicitada en el capítulo **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA).**

C. INCENTIVO PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para

Mipyme. **En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y **tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

D. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad otorgara 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos den cuenta de la condición alegada en cualquiera de los siguientes términos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL…..... 10 PUNTOS

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a un objeto de servicio.

Nota:
*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio.

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no se debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes se deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: N.A.

Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?
RESPUESTA 4. N.A.

Nota:
**Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

De conformidad con el análisis realizado referente a los bienes relevantes del presente proceso de contratación, se evidencia que en este proceso la mayor relevancia es la prestación de servicios por parte del futuro contratista. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIO NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 4 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá

diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

F. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1) PUNTO.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, se asignarán 1 PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de

conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje indicado a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas 200	5

FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

A continuación encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, enalgunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTORES DE DESEMPATE	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.

	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá
	en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor

	proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
	Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
	En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de

	2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la
	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley
	1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de

	reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de
	identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
	2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	3. En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

	aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta

asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate

se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La ALCALDÍA MUNICIPAL garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

CAPÍTULO V
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se establezcan entre el Contratante y el Contratista durante la ejecución del contrato se deberán realizar a través de la supervisión. Dichas comunicaciones cursadas entre las partes sólo surtirán efectos cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aportar la documentación pertinente de la maquinaria que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, se debe contar con toda la documentación al día exigidas por ley, además que deben transitar, cargar y descargar en los sitios autorizados y/o determinados por la supervisión.

2. Presentar cronograma para el suministro de combustible para las horas de operación de las maquinas, así como el cronograma para su mantenimiento el cual garantice su operación.
3. El contratista debe ubicar la maquinaria y/o equipos en el Municipio de Girardot, con disponibilidad total de las mismas durante la ejecución del contrato. La prestación del servicio se hará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión.
4. Se debe presentar las maquinas previamente a la supervisión, quien verificará que cumpla con las especificaciones y aprobara su utilización durante la ejecución de las actividades, Conforme a lo indicado en la FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, que hace parte integral del presente Estudio Previo.
5. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo de las actividades y que puedan alterar el desarrollo normal del contrato.
6. Cumplir con el cronograma de actividades establecido con el supervisor de las actividades contratadas.
7. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal de servicio y la celebración de contratos, deberán presentarse contratos individuales de trabajo entre la empresa contratista y el operador o conductor de la maquinaria, para lo cual deberá presentarse los soportes de seguridad social que soporten el contrato individual es decir, donde la razón social en cada una de las planillas del personal corresponda con la empresa contratista, uno de sus consorciados en caso de figuras plurales o como independiente
8. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento de vías del municipio.
10. Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al presente contrato con la debida sustentación, presentado informes que incluyan registro fotográfico con el antes, durante y después.
11. Desplazar y localizar la maquinaria para la prestación del servicio en condiciones de oportunidad en los sitios que se requiera el servicio para el cumplimiento de la programación establecida por el municipio por medio del supervisor.
12. El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo, mantener al orden del día las licencias de conducción y de operación.
13. Cumplir con la propuesta presentada y aprobada por el contratante, la cual incluye colocar a disposición y para servicio del mantenimiento vial la maquinaria ofertada.
14. Contratar el personal calificado y con experiencia necesaria para ejecutar el trabajo de manera técnica, eficiente y dentro del plazo acordado.
15. Es por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con el municipio.
16. El contratista es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales en materia de impuestos, contribuciones y demás obligaciones a que hubiere lugar con la suscripción del contrato.
17. El contratista se hará responsable del suministro de combustible y cualquier otro elemento esencial para el cumplimiento del objeto contractual.
18. El contratista deberá contar con el personal idóneo para la operación de la maquinaria que se va a contratar en el presente proceso.
19. El contratista garantizara que todo el personal contara con uniformes de dos piezas e impermeable para momentos de lluvia al igual que implementos de seguridad industrial, debidamente identificados con los logos respectivos de la Alcaldía Municipal.
20. El contratista deberá disponer de la maquinaria y el transporte de esta para su uso en cualquier vía en toda la extensión del municipio, cumpliendo con la normatividad vigente para el traslado de estas, incluyendo escoltas en los casos que aplique.

21. Horario de atención: El contratista que resulte elegido debe garantizar la prestación del servicio durante las 24 horas del día y el tiempo del contrato en el Municipio.
22. Dentro de las actividades tener en cuenta que cada máquina alquilada, deberá contar con odómetro o sistema similar que permita cuantificar las horas trabajadas por máquina, registrando la hora inicial y la hora final en los formatos fijados por la empresa contratista o por la supervisión para tal fin.
23. El servicio de vigilancia de las máquinas objeto del presente contrato, estará a cargo y costo de la empresa contratista, sin que el municipio tenga responsabilidad en caso de pérdida, robo o daño de las máquinas o de alguna de sus partes.
24. En caso de requerirse parqueadero para el parque automotor en alquiler, estará a cargo y costo de la empresa contratista, sin que el municipio tenga responsabilidad.
25. El combustible y mantenimiento de las máquinas en alquiler estará a cargo de la empresa contratista durante la ejecución del contrato, el cual se debe realizar en el lugar en donde se encuentre la maquinaria y con las medidas de seguridad correspondientes.
26. Mantener fijos los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
27. Realizar conciliaciones semanales de las cantidades de servicio prestado de maquinaria y equipos menores objeto del presente proceso, entre el contratista y la supervisión del contrato.
28. Garantizar la permanencia de un Carro taller o mínimo un (1) técnico en mantenimiento motorizado (por jornada de trabajo) que cuente con insumos y herramientas básicas para atender cualquier eventualidad como mantenimientos menores que se puedan presentar durante la ejecución de actividades. Se entiende por mantenimiento menor: Revisión y/o cambios de mangueras, Despinchadas, Revisión y mantenimiento de luces. Revisión y mantenimiento de sistemas de seguridad pasivos y activos (cinturones de seguridad, pitos, balizas, sistemas de señalización, frenos, pastillas de frenos, entre otros) Revisión y/o cambio de guayas de sistemas primarios (guayas de embrague, de aceleración, de mandos mecánicos). Con disponibilidad de atención durante las 24 horas del día y en atención a las actividades que programe la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Prestar el servicio de alquiler de la maquinaria al momento que sea requerida por la secretaria de infraestructura, incluyendo dentro del valor contratado el operario, el combustible, los ayudantes y demás aspectos necesarios para su respectivo funcionamiento y prestación de servicio.
2. Mantener en perfecto estado de funcionamiento cada uno de los equipos requeridos en alquiler por parte de la administración, garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, con el fin de garantizar la operación continua de acuerdo con la necesidad.
3. En caso de que algún equipo presente fallas, deberá reemplazar el mismo con uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las siguientes 48 horas contadas a partir del reporte de la falla, esto con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
4. Asegurar durante toda la ejecución del contrato, la disponibilidad de operadores de maquinaria o conductores idóneos y certificados para desempeñar los trabajos de operación de la maquinaria.
5. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, según las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la

propuesta presentada por EL CONTRATISTA las cuales hacen parte integral del contrato que resulte del presente proceso de selección.

6. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
7. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
8. Contar con documentación de titularidad de los vehículos y sus documentos aplicables para su operación en el territorio nacional.
9. Dirigir la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA de todas las actividades objeto del contrato, bajo su entera responsabilidad, estas actividades deben estar autorizadas por la supervisión.
10. Dar aviso al supervisor de cualquier irregularidad que presente en el cumplimiento de sus funciones.
11. Mantener actualizada toda la documentación (SOAT, tarjeta de propiedad, Tecnicomecanica, Impuestos) exigida para la correcta ejecución del contrato.
12. Cumplir con las labores indicadas por el Supervisor del Contrato.
13. Dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) tal y como lo determina la ley.
14. Presentar las planillas del sistema de seguridad social y demás impuestos que consagra la Ley, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos, mientras dure el contrato.
15. El CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado a declararlo.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
18. El Contratista dentro de la prestación del servicio suministrará al supervisor del contrato, informes mensuales que incluyan por cada máquina, las horas máquinas ejecutadas, la distribución de los materiales de relleno y las actividades enfocadas a cumplir con el objeto del contrato y debe incluir registro fotográfico del antes y actividades ejecutadas de cada uno de los tramos viales ejecutados. el informe debe hacer referencia de las vías atendidas, veredas intervenidas, metros totales de la intervención y todas aquellas exigidas por el supervisor del contrato y que deberán ser acordes a las unidades de medida del presupuesto oficial.
19. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
20. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la entidad y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
23. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) meses Y/O hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2025**, **lo que primero ocurra**, termino contado a partir del

cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y de la suscripción del acta de inicio, firmada por el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

RIESGOS DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de los riesgos de pérdidas y daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de las personas que se produzcan durante el período de cumplimiento del contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne al Municipio, por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones, así como por todo reclamo por daños ocasionados como consecuencia del desplazamiento de sus equipos.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas llegado el caso. El Contratista será, en todo caso, responsable de los actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el Municipio, lo que quiere decir que no habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre el Municipio de Girardot y los sub-contratistas o los empleados de éstos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, a fin de mantener indemne al Municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que aquél incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto del contrato, o a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal. El Contratista será responsable de todos los daños causados a las propiedades del Municipio, ya sea por culpa Directa de él, del personal a su servicio, de sus sub- contratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños, o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio.

IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia.

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con el estatuto de tributación vigente.

El Contratista deberá presentar al momento de la liquidación Paz y Salvo, de los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia, que se hayan pagado durante la ejecución del contrato.

INSTRUCCIONES

El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones impartidas por el Contratante que se ajusten a las leyes de la República de Colombia.

CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamaciones que surgieren entre el Contratista y el Contratante, serán resueltas entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme con lo establecido en la legislación colombiana.

APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

CONTRATOS ADICIONALES

Serán autorizados por el Municipio de Girardot, previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece, “los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.”

Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al Municipio, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	**TIPO DE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento:	Póliza de seguros	10%	El termino de ejecución del contrato de obra pública, más SEIS (6) meses previstos para la liquidación del contrato.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.	X	

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la póliza se hará a nombre del consorcio o unión temporal y todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

MULTAS

En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas

y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso.

Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de Girardot, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Las multas serán impuestas por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de Girardot.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

SUPERVISIÓN

La supervisión General estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina de Contratación para su incorporación al expediente contractual;
- Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Certificar el recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- Informar a la Oficina de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;

- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
- Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma sea entregada en la Oficina de Contratación;
- La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes:

a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio.

c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.

d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.

e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.

f) Suspender y reiniciar la ejecución del contrato previa justificación mediante actas suscritas por el Supervisor y el Contratista, y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

g) Presentar informe en caso de incumplimiento del contrato.

h) hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.

i) hacerefectivas las garantías de cobertura de riesgo.

j) Liquidar el contrato suscribiendo las actas correspondientes.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

LIQUIDACIÓN FINAL

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes**,** que contendrá un balance detallado sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por la Entidad Territorial, las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, o no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.

El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Girardot,_____ de__ de 2025

Señores:
MUNICIPIO DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION
Carrera 11 Calle 17 Esquina, Centro Administrativo Municipal Piso 5
Girardot

Referencia: PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. –
2025.

El suscrito XXX, en calidad de representante legal de XXX de acuerdo con las condiciones generales de los Pliegos de Condiciones y especificaciones del PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. XXX, cuyo objeto es: "OBJETO CONTRACTUAL", presento la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo comprometen a la sociedad que legalmente represento.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos del Proceso de Licitación Publica No. xx y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación y adendas que son: (indicar fecha y número de cada una).
5. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Pliegos de Condiciones.
6. La sociedad que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
7. La propuesta que presento tiene una vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con este proceso de selección es _

_____

Me comprometo a informar al Municipio de Girardot que todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso precontractual y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _ _____de_____
No. del NIT Consorcio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____[*anexar copia (s)*]
Dirección de correo ____
Dirección electrónica _

Telefax_ Ciudad _ _
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

FORMATO 2
INFORMACIÓN DEL CONSORCIO ACUERDO DEL CONSORCIO

Señores
Municipio de Girardot

Referencia: PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. –

Los suscritos, _____ _____ y debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Proceso de PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. – , cuyo objeto es (OBJETO CONTRACTUAL), y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.
- El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) (%)
_	
_	_

- (*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.
- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- El representante del consorcio es _ , identificado con Cédula de Ciudadanía Nº de _ _, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede del consorcio es:

Dirección: _ Teléfono: Fax: _____

Ciudad: _ _____

En constancia se firma en _ , a los _ días del mes de _____ de 2025.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio) (Nombre y firma del representante legal del consorcio).

FORMATO 3
INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE GIRARDOT

Referencia: PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. –

Los suscritos, y _____
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el Proceso de PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. – , cuyo objeto es ., y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública.
- La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO ( )
DE LA PARTICIPACIÓN EN LA (%) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)
A.
B.
1 ( ) Discriminar las actividades a ejecutar, por cada uno de los integrantes 2 ( ) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria, ilimitada.
- El representante de la Unión Temporal es _ _, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº _____ _de _ _, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: _ _____ Teléfono: Fax: _____
Ciudad: _ _____

En constancia se firma en _ , a los _ días del mes de _____ de 2025.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio) (Nombre y firma del representante legal del consorcio)

FORMATO 4
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

[Este formato no debe ser diligenciado por proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación" Objeto:
Lote: [Indicar[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] el lote o lotes a Estimados los cuales se presenta oferta.] señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el
"Proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

(1) Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _ _____ _ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

_____
[Firma del proponente o de su Representante Legal]

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

FECHA:
CONTRATISTA:
REPRESENTANTE LEGAL:
OBJETO:
VALOR:

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con **NIT 890680378-4**, representado por **XXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXXXXX de XXXXXXXX, Representante Legal del **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890680378-4, debidamente posesionado mediante Acta XXXXXX, y por ende representante legal del **MUNICIPIO**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y de la otra XXXXXXXXXXXXXXXX persona xxxxxxxxx identificada con número de NIT. XXXXXXXXXXX, representada para todos los efectos legales por XXXXXXXXXXXXXXXX, persona mayor y vecina de-----, identificado con cedula número XXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente , el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a realizar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de acuerdo con la calidad, cantidad y las especificaciones técnicas contenidas en el estudio de conveniencia y la propuesta presentada, lo cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, el alcance del mismo y el presupuesto estimado para su ejecución, el cual asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011. Que para el proyecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**,** l **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:**,…… **PARAGRAFO.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplir las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA CUARTA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, y la cancelación de los impuestos a los que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA.-TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución, y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que el CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que para ello quede afectado el derecho del MUNICIPIO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL MUNICIPIO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA por éste, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO, cobrara la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforma a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar EL MUNICIPIO impondrá multas de la siguiente manera: a) Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. b) Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. c) Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente PARAGRAFO SEGUNDO.- si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrara por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. PARAGRAFO TERCERO. Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el Municipio podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el Municipio podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL:** el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresara al MUNICIPIO y se cobrara en la forma establecida por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA- TERCERA – SUPERVISION DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del XXXXXX La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al EL MUNICIPIO. c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente

contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxxxxx, expedido elxxxxxxxxxxxxxx por la Secretaría de Hacienda Sección Presupuesto, Rubro: xxxxxxxxxxxxxx, Programa: xxxxxxxxxxxxxxxx, Fuente: xxxxxxxxxxxx, por valor de $xxxxxxxxxxxx. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño a EL MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO**: Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: Este contrato requiera para su perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, y el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- EJECUCION DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere la suscripción del Acta de Inicio y la aprobación de las garantías a favor de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Girardot. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato la propuesta, Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificación de pagos de Parafiscales, Certificado de Carencia de Antecedentes en el boletín de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría, y demás documentos en desarrollo de su ejecución y legalización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE RECIBO:** Cumplido el objeto del contrato, se suscribirá un acta de recibo por los que en ella intervengan. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- GARANTIAS:** El contratista constituirá a favor del MUNICIPIO, una garantía que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato, la cual será otorgada por un banco o compañía de seguros, aceptable para el MUNICIPIO, legalmente establecido en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Girardot. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por EL MUNICIPIO, con observancia de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y expresará especialmente los siguientes amparos: XXXXXXXXXXXXXX **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En caso que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, el operador se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor restante.

NOTA: La presente minuta se encuentra sujeta a modificaciones.